

PAGARÉ

Un título de crédito es un documento que es necesario para ejercitar el derecho literal que en el mismo se establece.

El pagaré es un documento que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que una persona llamada suscriptor hace a otra persona llamada tenedor o beneficiario.

Por lo tanto, y toda vez que el pagaré es un título de crédito, el tenedor o beneficiario del pagaré tiene el derecho de recibir el pago de la suma determinada de dinero por parte del obligado al pago, es decir, del suscriptor del documento.

Como características del pagaré tenemos que:

El pagaré es un documento autónomo, es decir, existe independientemente del acto o negocio que le dio origen; y,

El pagaré es un título ejecutivo; es decir, en caso de que exista incumplimiento de pago por parte del suscriptor, el tenedor podrá ejercitar su derecho (obtener el pago de la suma) a través de un juicio por medio del cual el suscriptor demandado será requerido del pago y en caso de incumplimiento al requerimiento, le serán embargados bienes suficientes para cubrir el pago de la suma adeudada.

Para que un pagaré exista, sea válido y pueda surtir efectos legales, deberá tener en su contenido los requisitos que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin importar que el documento se encuentre redactado en un formato impreso o bien de puño y letra.

En la práctica, comúnmente las personas usan formatos impresos disponibles en Internet o de venta en tiendas, pero nada impide legalmente que el documento sea redactado de puño y letra siempre y cuando reúnan los requisitos que dispone la ley.

Requisitos del pagaré:

El contenido que debe tener un pagaré, de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, es el siguiente:

- La mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.
- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
- La época y lugar del pago.
- La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.
- La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

Referencia:

Justia (s.f.). Pagaré. Recuperado de: <https://acortar.link/Vt2s9m>